**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-019-2026**

Arcabuco, 12 de junio de 2026

Señor (a)
**LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA**
CC. No. 7.161.697
Email.

**Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-019-2026 resultante** del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-024-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.161.697**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

| **1.** | **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | |
|---|---|---|
| | **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE INTERVENTORIA |
| 1.1 | **OBJETO** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL APOYO DEL SERVICIO DE POLICÍA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO” CONFORME EL INDICADOR DE PRODUCTO: “IMPLEMENTAR UN (1) PROYECTO DE SEGURIDAD MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN EL MUNICIPIO DURANTE EL |

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

<table>
<tr><td></td><td></td><td>PERIODO DE GOBIERNO” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Nombre del Producto</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>servicios de consultoria de negocios y administracion corporativa</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>ingenieria civil y arquitectura</td></tr>
<tr><td>81101700</td><td>servicios de sistemas de informacion</td></tr>
</table>
Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td>El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERFIL / ACTIVIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>DURACION</th><th>% DEDICACION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="5">PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO</td></tr>
<tr><td></td><td>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</td><td>MES</td><td>1,5</td><td>70%</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="5">PERSONAL TÉCNICO</td></tr>
<tr><td></td><td>INGENIERO RESIDENTE</td><td>MES</td><td>1,5</td><td>100%</td><td>1</td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th colspan="2">DURACION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>3</td><td>BIENES Y SERVICIOS</td><td></td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Informes, Papelería, fotografías, fotocopias ETC.</td><td>GLB</td><td colspan="2">1.5</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="5">COMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>Telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.</td><td>GLB</td><td colspan="2">1.5</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="5">TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td></td><td>TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO</td><td>GLB</td><td colspan="2">1.5</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PRUEBAS</td><td></td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>VERIFICACION Y PRUEBAS</td><td>GLB</td><td colspan="2">1.5</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | TECNICAS DE SEÑAL, RED DE FIBRA OPTICA \| \| \| \| <br>**Nota**: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato. |
| **1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** | | |
| 1.4.1 | **Obligaciones del Contratista** | 1. Designar el personal profesional ofrecido en la propuesta y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual.<br>2. Mantener absoluta independencia e imparcialidad frente al contratista de obra.<br>3. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal del proyecto.<br>4. Presentar informes periódicos y finales sobre el avance técnico, administrativo y financiero del contrato objeto de interventoría.<br>5. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el Municipio.<br>9. Verificar que los equipos, materiales, componentes y demás elementos suministrados por el contratista de obra cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y oferta presentada.<br>10. Revisar y aprobar los procedimientos constructivos y de instalación propuestos por el contratista de obra.<br>11. Verificar la correcta instalación de cámaras, postes, soportes, sistemas de alimentación eléctrica, equipos de comunicación, cableado, centros de monitoreo y demás componentes del sistema de videovigilancia.<br>12. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de las actividades programadas en el cronograma del proyecto.<br>13. Verificar que la ubicación de las cámaras corresponda a los sitios definidos por la entidad y aprobados dentro del proyecto.<br>14. Supervisar las pruebas de funcionamiento, conectividad, transmisión, grabación, almacenamiento y monitoreo del sistema.<br>15. Validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de resolución, capacidad, alcance, cobertura, conectividad y demás características exigidas para los equipos instalados.<br>16. Verificar la correcta integración entre cámaras, software, servidores, redes de transmisión y demás elementos tecnológicos.<br>17. Exigir la corrección inmediata de actividades ejecutadas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.<br>18. Realizar visitas permanentes al sitio de ejecución para verificar el avance y calidad de los trabajos.<br>19. Llevar registro fotográfico y documental del desarrollo de las actividades.<br>20. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a los sistemas de videovigilancia, redes eléctricas y telecomunicaciones. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 21. Certificar la correcta puesta en funcionamiento del sistema antes de la suscripción del acta de recibo final.<br>22. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.<br>23. Revisar y aprobar los cronogramas de ejecución y sus actualizaciones.<br>24. Elaborar y mantener actualizada la bitácora o registro de interventoría.<br>25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista y la entidad.<br>26. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, comité, seguimiento, recibo parcial y recibo final a que haya lugar.<br>27. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista de obra.<br>28. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas al contratista de obra.<br>29. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista.<br>30. Verificar que el personal dispuesto por el contratista corresponda al ofrecido y cuente con los perfiles exigidos.<br>31. Apoyar a la entidad en la atención de requerimientos formulados por organismos de control.<br>32. Recomendar la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento cuando exista mérito para ello.<br>34. Emitir conceptos técnicos y administrativos cuando sean requeridos por la entidad.<br>35. Revisar, verificar y avalar las cuentas de cobro y actas de pago presentadas por el contratista de obra.<br>36. Verificar que las cantidades ejecutadas correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas.<br>37. Controlar la correcta ejecución presupuestal del contrato.<br>38. Verificar que los pagos solicitados correspondan al avance real del proyecto.<br>39. Llevar control permanente del balance financiero del contrato.<br>40. Informar oportunamente a la entidad sobre posibles riesgos financieros o desviaciones presupuestales.<br>41. Certificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la autorización de pagos.<br>42. Revisar y aprobar la liquidación financiera del contrato de obra.<br><br>42. Verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista de obra.<br>43. Supervisar la implementación de medidas de prevención de riesgos laborales durante la ejecución del proyecto.<br>44. Verificar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado al proyecto. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 45. Exigir la utilización de elementos de protección personal cuando las actividades lo requieran.<br>46. Verificar que el sistema de videovigilancia quede completamente instalado, configurado y operando de acuerdo con las condiciones contractuales.<br>47. Verificar la entrega de manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, garantías, licencias, configuraciones y demás documentación técnica del proyecto.<br>48. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el recibo final de la obra.<br>49. Elaborar y presentar el informe final de interventoría con los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.<br>50. Apoyar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.<br>51. Verificar que las garantías de calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los equipos sean entregadas conforme a las condiciones contractuales. |
| 1.4.2 | **Obligaciones de la alcaldia municipal** | 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.<br>2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.<br>3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.<br>4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.<br>5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar<br>6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.<br>7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley. |
| 1.5 | **VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato es la suma de **Veinte millones treinta y un mil ochocientos once pesos con cincuenta y cuatro centavos (20.031.811,54),** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente. |
| 1.5.1. | **Certificado de disponibilidad presupuestal** | El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016050060 del 29 mayo 2026. |
| 1.6 | **FORMA DE PAGO** | La Entidad pagará el contrato celebrado así:<br><br>actas parciales de avance, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos |

| | | |
|---|---|---|
| | | profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.<br><br>Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 |
| **1.7** | **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes y quince (15) días calendario. |
| **1.8** | **GARANTÍAS** | De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato: |

**Cumplimiento**

| AMPAROS | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | ☒ | ☐ | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas |
| Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones | ☒ | ☐ | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | ☒ | ☐ | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir del inicio del Amparo de estabilidad de obra |

**Parágrafo primero:** El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

**Parágrafo segundo:** El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de

| | | |
|---|---|---|
| | | la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.<br><br>**Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. |
| **1.9** | **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Municipio de Arcabuco – Boyacá. |
| **1.10** | **SUPERVISIÓN** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia. |
| **1.11** | **SANCIONES** | La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **1.11.1** | **Multas:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **1.11.2** | **Cláusula Penal Pecuniaria:** | En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.<br><br>En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA. |
| **1.12** | **INDEMNIDAD** | **El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente. |

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

**EJECUCIÓN:**

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO
**CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**
Alcalde Municipal

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura